



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Disposición**

**Número:**

**Referencia:** EX-2020-49545959-APN-DNRNPACP#MJ

---

VISTO la Disposición DI-2020-124-APN-DNRNPACP#MJ del 23 de julio de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que la norma citada en el Visto extendió hasta el 30 de septiembre de 2020 la vigencia de la Disposición N° DI-2020-74-APN-DNRNPACP#MJ, sucesivamente prorrogada por las Disposiciones Nros. DI-2020-86-APN-DNRNPACP#MJ y DI-2020-104-APN-DNRNPACP#MJ.

Que, consecuentemente, entre otras medidas adoptadas a raíz de la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor en todas sus competencias no deben realizar los procedimientos relacionados con la emisión de Certificados de Antecedentes Penales (CAP) del REGISTRO NACIONAL DE REINCIDENCIA (Disposiciones Nros. DI-2019-193-APN-DNRNPACP#MJ y DI-2019-407-APN-DNRNPACP#MJ).

Que, no obstante ello, en carácter de excepción el artículo 2° de la norma invocada en el Visto dispuso habilitar la operatoria para la emisión de Certificados de Antecedentes Penales (CAP) en determinados Registros Seccionales del país.

Que, ello, en razón de necesidades operativas propias del Registro Nacional de Reincidencia.

Que, en esta ocasión, deviene necesario incorporar en la nómina de Registros Seccionales habilitados para esa operatoria al Registro Seccional de la Propiedad del Automotor General Villegas, provincia de Buenos Aires.

Que ha tomado debida intervención el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS NORMATIVOS Y JUDICIALES.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2°, inciso c), del Decreto N° 335/88.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES  
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR  
Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Incorpórase en la nómina de Registros Seccionales contenida en el artículo 2° de la Disposición N° DI-2020-124-APN-DNRNPACP#MJ al Registro Seccional de la Propiedad del Automotor de General Villegas, provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°.- En consecuencia, a partir de la entrada en vigencia de la presente, el Registro Seccional de la Propiedad del Automotor de General Villegas, provincia de Buenos Aires, se encontrará habilitado para expedir Certificados de Antecedentes Penales (CAP) de conformidad con las normas que regulan la materia.

ARTÍCULO 3°.- Las previsiones contenidas en el presente acto entrarán en vigencia a partir del día 3 de agosto de 2020.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, atento su carácter de interés general dése para su publicación a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.